



Resolución Directoral Regional

N.º 0509 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 26 FEB. 2020

VISTO: El expediente N°2382003 de fecha 02 de setiembre del 2019, que contiene el Oficio N°589-2019-GRSM-DRESM/OPER-U.E.305-E-L. y demás documentos que obran en el expediente judicial N°2015-135-ACA, en un total de dieciocho (18) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **ADA MALDONADO RAMIREZ**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°2015-135-ACA; siendo así, mediante Resolución N°09 de fecha 13 de marzo del 2017, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas, resuelve declarar **FUNDADA** la demanda y en consecuencia NULA la Resolución Directoral Regional N°0036-2015, de fecha 23 de enero de 2015 y la Resolución Directoral N°00963-2014-UGEL-L, de fecha 06 de junio de 2014; y dispone que la entidad cumpla con emitir resolución administrativa otorgando al demandante el reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, por el periodo comprendido **desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de**



Resolución Directoral Regional

N.º 0509 -2020-GRSM/DRE



noviembre de 2012; con deducción de los montos abonados de haberse efectuado pago alguno por el mismo concepto, más los intereses legales que correspondan, que se liquidarán en ejecución de sentencia, sin costas ni costos, la misma que es apelada por la parte demandante ante la Sala Civil Descentralizada de Tarapoto generándose la Sentencia de Vista contenida en la Resolución N°13 de fecha 14 de agosto del 2017 que resuelve **REVOCAR** la sentencia y la declara **IMPROCEDENTE**, por lo que la parte demandada interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación N°26751-2017 de fecha 07 de junio de 2019 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia de primera instancia que declara **FUNDADA** la pretensión de la parte demandante y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°16 de fecha 15 de agosto de 2019 emitida por el Juzgado Civil - Sede Lamas;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala"***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Lamas, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N°2015-135-ACA, el pago de Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total, a favor de **ADA MALDONADO RAMIREZ**, por el periodo comprendido **desde el 21 de mayo de 1990 hasta el 25 de noviembre de 2012**, más los intereses legales que correspondan, que se liquidarán en ejecución de sentencia; la misma que fue declarada fundada mediante Sentencia contenida en la Resolución N°09 de fecha 13 de marzo de 2017, emitida por el Juzgado Civil de la Provincia de Lamas y



Resolución Directoral Regional

N.º 0509 -2020-GRSM/DRE

REQUIRIÉNDOSE su ejecución mediante Resolución N°16 de fecha 15 de agosto del 2019, por el Juzgado Civil - Sede Lamas.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 305 – Educación Lamas; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Sentencia contenida en la Resolución N°09.

ARTÍCULO TERCERO. - **NOTIFÍQUESE** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 305 - Educación Lamas.

ARTÍCULO CUARTO.- **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

[Firma]
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRESM
HKPA/AJ
JCHR/AJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 26 FEB. 2020
[Firma]
Lindaura Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1600817090